RESOLUCIÓN 011-2020

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera."*;

Que el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia"*;

Que el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;

Que el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. /Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple."*;

Que el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *"Posesión.- Inscrito el nombramiento, la persona nombrada se posesionará del puesto, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha del nombramiento. La autoridad nominadora podrá por motivos justificados conceder una prórroga que no excederá de quince días. La posesión se hará ante la autoridad nominadora o la que ésta delegue."*;

Que el artículo 76 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuye lo siguiente: *"El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesionare del puesto dentro de los plazos señalados (...)."*;

Que el artículo 100 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescriben: *"1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad"*;

Que el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, señalan que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"1. Nombrar (…) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; 10. Expedir (…) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial…"*;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 28 de abril de 2014, mediante Resolución 070-2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158, de 30 de julio de 2014, resolvió: *"APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO"*, y sus reformas mediante Resoluciones 186-2015, de 25 de junio de 2015; 184-2016, de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018, de 25 de enero de 2018;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 3 de diciembre de 2019, mediante Resolución 198-2019, resolvió en el artículo 2: *"Encargar al abogado Vicente Paúl Franco Pombo, Director Provincial de Guayas en el Ámbito Disciplinario, hasta que el Pleno del Consejo de la Judicatura nombre a su titular"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminado el encargo de funciones del abogado Vicente Paúl Franco Pombo, como Director Provincial de Guayas en el Ámbito Disciplinario del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Nombrar al abogado Robert Alexander Friend Macías, como Director Provincial de Guayas en el Ámbito Disciplinario del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, la Dirección Nacional de Tecnologías de la

Información y Comunicaciones TIC's; la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, la Dirección Provincial de Guayas.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad de los presentes, aprobó esta resolución el treinta de enero de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	DZ